



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE MANCOCEB 64 % + METALAXIL M 3,9 % [WG] P/P COMO FUNGICIDAS EN TOMATE DE INDUSTRIA.

ANTECEDENTES

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, tras las lluvias acaecidas en las últimas semanas, que hacen imposible la aplicación terrestre de fungicidas sobre los campos de producción, y ante la ausencia de alternativa técnica y económicamente viable para el control de mildiu (*Phytophthora infestans*) en tomate de industria, ha solicitado la aprobación de los productos fitosanitarios formulados a base de Mancozeb 64% + Metalaxil M 3,9% [WG] P/P para su aplicación por medios aéreos.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario se encuentran autorizados dos productos que responden a dicha formulación y tienen, entre otros usos, tratamientos autorizados en tomate contra mildiu.

Debido a la urgencia de realizar los tratamientos contra mildiu en tomate, la Comunidad Autónoma arriba indicada solicita una autorización excepcional del indicado uso de aplicación aérea para la presente campaña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Conforme al artículo 27.1 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, sólo podrán realizarse aplicaciones aéreas para plagas declaradas de utilidad pública según el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, promovidas por la propia administración, supuesto que concurre en este caso.

III.- De acuerdo con el artículo 27.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, es requisito indispensable que los tratamientos se realicen con productos fitosanitarios autorizados para el cultivo y plaga de que se trate, y aprobados específicamente para aplicación aérea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la solicitud presentada la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente, durante las fechas que más abajo se indican, la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de Mancozeb 64% + Metalaxil M 3,9% p/p [WG], en los tratamientos de tomate de industria contra mildiu (*Phytophthora infestans*), en la provincia de Sevilla, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto desde el 17 de mayo hasta el 16 de junio de 2016

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas. En cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, la Dirección General solicitante, deberá tener aprobado el Plan de Aplicación Aérea para el tratamiento contra mildiu en patata en su territorio.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas interesadas, y a los titulares de la autorización de los productos implicados.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 17 de mayo de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: Varios
- Composición: Mancozeb 64% + Metalaxil M 3,9% p/p [WG]
- Uso: Tratamientos fungicidas en tomate de industria mediante aplicación aérea
- Plaga/enfermedad: Mildiu (*Phytophthora infestans*)
- Dosis máxima: 2,5 kg/ha.
- Aplicación: Mediante pulverización aérea, una vez se den las condiciones para el desarrollo de la enfermedad
- Plazo de seguridad: 14 días

Observaciones

El tratamiento aéreo deberá tener en cuenta que la dosis de producto, de acuerdo al condicionamiento fitoterapéutico que figura en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, para los productos fitosanitarios vigentes que respondan a dicha formulación, es de como máximo 2,5 kg/ha. En consecuencia, se tendrá que ajustar la dilución del producto para cumplir este requisito.

Condiciones de empleo:

Deberán aplicarse en las mismas condiciones que se encuentran autorizadas en aplicación terrestres.

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

